

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INFORMACION DE FONATUR OPERADORA PORTUARIA, S.A. DE C.V.

De conformidad con el artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se emite el funcionamiento del Comité de Información de FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V. el cual operará al tenor de las siguientes consideraciones:

PUNTO 1. El Comité se integrará de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y será presidido por el servidor público que designe el Director General de FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V.

PUNTO 2. Los integrantes del Comité podrán nombrar un suplente que cuente con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para el desempeño de la responsabilidad correspondiente, así como con la capacidad para la toma de decisiones; debiéndolo hacer constar por escrito dirigido al Presidente del Comité. Los suplentes asistirán a las sesiones con todas las facultades y obligaciones propias de los miembros titulares.

PUNTO 3. Se podrán incorporar como invitados aquellos servidores públicos que estén relacionados con los temas a tratar y que apoyen en la solución de los asuntos propuestos, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

PUNTO 4. En cada sesión se registrará la asistencia de los miembros e invitados, recabándose las firmas correspondientes.

PUNTO 5. El Comité celebrará cuatro sesiones ordinarias al año y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la relevancia o urgencia de los asuntos a tratar.

PUNTO 6. El Calendario de Sesiones ordinarias del Comité, se determinará por acuerdo del mismo y se presentará en la cuarta sesión ordinaria del año.

PUNTO 7. La convocatoria, Orden del Día y documentación soporte de cada sesión ordinaria se comunicarán con tres días de anticipación mediante correo electrónico emitido por el Titular de la Unidad de Enlace o su Suplente. En caso de sesiones extraordinarias, se podrá convocar con un plazo de 24 horas antes de la reunión indicando la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo la sesión.

PUNTO 8. Posteriormente a cada sesión se levantará un acta en donde quede constancia de todos los acuerdos y decisiones adoptadas, así como de las opiniones a cada caso. Dicha acta será firmada por todos los que hubieran intervenido en ella.

PUNTO 9. El Comité se considerará legalmente constituido cuando en las sesiones se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o el Presidente Suplente.

PUNTO 10. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, exceptuando los casos en que la decisión sea unánime. En caso de empate, el Presidente o su Suplente tendrán voto de calidad.

PUNTO 11. Los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité, se integrarán en el Seguimiento de Acuerdos respectivo, con la finalidad de darles cumplimiento e informar trimestralmente a los miembros del Comité acerca de su estado.

PUNTO 12. La Unidad de Enlace deberá presentar al Comité en forma semestral un informe pormenorizado de las solicitudes de información recibidas, actualización del Portal de Obligaciones de Transparencia, estado de los Recursos de Revisión recibidos, así como el seguimiento a las obligaciones que marca la Ley y el Reglamento en materia de Transparencia.